

Dirección Regional de Educación del Callao
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Directoral Regional N° 0190 -2023

Callao, 27 ENE. 2023

Vistos, los documentos adjuntos y el Informe N° 162-2023-DREC-OAIyE-APER de la Jefatura de Recursos Humanos sobre el proceso de encargatura de funciones en el cargo de Director de IE;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el literal b) del artículo 177 del Reglamento de la Ley N° 29944, regula el encargo de funciones únicamente en el cargo de director cuando la institución educativa no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada, en este caso el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 165-2022 MINEDU de fecha 19 de diciembre del 2022, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial".

Que, el numeral 6.1 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial" aprobado con Resolución Viceministerial N° 165-2022-MINEDU, el mismo que regula el procedimiento para encargo de funciones; donde, de acuerdo con lo establecido en el literal b), el procedimiento de encargo de funciones se encuentra a cargo del Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces de la DREC/UGEL, no siendo competencia del comité, y se realiza al término de la cuarta etapa – evaluación excepcional; así mismo, en el literal f), se establece que el encargo de funciones se materializa con un acto resolutivo y su vigencia es a partir del 01 de enero y como máximo hasta el 31 de diciembre del mismo año, siendo obligatorio el registro de dicho encargo en el Sistema NEXUS, a fin de que pueda garantizarse el pago por asumir dicho encargo de funciones;

Que, en estricta sujeción del numeral 17.1, artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444, "Ley del procedimiento Administrativo General", se establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", requisitos que se cumple en el presente caso;

Que, conforme a lo informado por el Jefe de Recursos Humanos de la DRE/UGEL, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la DRE/UGEL; y,

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944; el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N°124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR LA FUNCIÓN, con eficacia anticipada, al personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : PEDRAZA TIPACTI DE ZAVALA, MARIA DEL PILAR
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 25663128
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 06/09/1960
CODIGO MODULAR : 8000062458
ESCALA MAGISTERIAL : SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL
INSTITUCION EDUCATIVA : 89 – NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
CODIGO DE PLAZA : 111221211926
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas.
CARGO : PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)

1.2. DATOS DE LA PLAZA

VIGENCIA : Desde el 01/01/2023 al 31/12/2023

ARTICULO 2°.- El encargo de director por funciones tiene asignada una jornada de trabajo de 40 Hrs pedagógicas semanal mensual.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER, que la encargatura se da por concluida por las causales señaladas en el numeral 7.4.1 de la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 165-2022-MINEDU.

ARTICULO 4°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de ley.

Regístrese y comuníquese.



Manuel Durand MALLMA
Mag. MANUEL DURAND MALLMA
Director Regional de Educación del Callao
Dirección Regional de Educación del Callao

MDM/DREC
AAPN/JOAYE
GERS/DGI
MIF/JOAL
GRVK/APER
TEC/PROY

